

OM-10-2022

**CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que,** el Art. 240 de la Constitución de la Republica, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

**Que,** el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que los Gobiernos municipales tienen como competencia crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que,** el literal a) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** los literales b) y c) del art. 57 ibídem, concede atribución al Concejo Municipal, para regule mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, pudiendo crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

**Que,** el art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios, estableciéndose de acuerdo a los literales g) e i) la facultad de establecer el cobro de tasas por servicios administrativos u otros servicios de cualquier naturaleza.

**Que,** La tasa, se la define como la contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio.

**Que,** el art. 172 del COOTAD, establece, que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por



la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. ¡Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos,

**Que,** es intención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana mejorar sustancialmente sus ingresos propios a fin de tener un presupuesto sustentable.

**Que,** es necesario actualizar los costos que representan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana la prestación de servicios, procurando que exista una equivalencia entre el costo y el que cobra la entidad;

**Que,** la disposición general Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "...Los Órganos Legislativos de los Gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa; y,

**Que,** El Concejo Municipal, aprobó LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, que fue sancionada por ejecutivo municipal el 28 de diciembre de 2021.

**Que,** el Concejo Municipal, aprobó la PRIMERA REFORMA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, misma que fue sancionada por el ejecutivo municipal el 26 de enero de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones legales:

**EXPIDE:**

**La segunda reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.**

**Art 1.- sustitúyase el art. 6 en lo referente al numeral 8) de la tabla de valores por tasas, por el siguiente:**

No.	TABLA DE VALORES POR TASAS	VALOR
8	DIRECCION DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	



	Cobro de publicidad por m2 al año calendario para fuente fija, en ESPACIOS PÚBLICOS, tales como: (veredas, vallas, muros, pantallas tecnológicas y otros similares).	USD 24,73
	Cobro por permiso de perifoneo en fuente fija por día (para inauguración de locales comerciales, promociones, descuentos, ofertas eventuales y otras similares).	USD 15,00
	Cobro por permiso de perifoneo en fuente móvil, por cada día.	USD 10,00
	Cobro por permiso de espacio público por m2 al mes, para comerciantes informales autorizados.	USD 1,50
	Cobro por permiso de espacio público por m2 al día, para actividades de promociones comerciales que generen gran impacto económico como: (Comercialización de vehículos, internet, etc.).	USD 5,00
	Cobro por permiso de espacio público por m2 al día para fechas festivas o feriados (Con una duración máxima de 5 días).	USD 1,00

**Art. 2.- VIGENCIA:** La presente reforma entrará en vigencia a partir en los términos del art. 324 del COOTAD.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes abril del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO**



Firmado electrónicamente por:  
**SERGIO VINICIO POVEDA VEGA**

Sr. Jose Ricardo Ramirez Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 12 de abril del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:  
**SERGIO VINICIO POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Francisco de Orellana, a los diecinueve días del mes de abril



del dos mil veintidós.- VISTOS: Por cuanto la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE RICARDO  
RAMIREZ  
RIOFRIO

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**- Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
SERGIO  
VINICIO  
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

**SECRETARIO GENERAL**

